

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, (entidad sin ánimo de lucro) con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORÍA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia".

SEGUNDA: Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estaría a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "FONDO MUJER EMPRENDE", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

CUARTA: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de **INNPULSA COLOMBIA** denominado "FONDO MUJER EMPRENDE".

QUINTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

SÉPTIMA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

OCTAVA: Que, por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

NOVENA: Que, el objeto del **FONDO MUJER** es diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

Que, considerando las fuentes de financiación del **FONDO MUJER**, señaladas por el artículo **73** de la Ley 2294 de 2023, dentro de las cuales se encuentran: i) Aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) Aportes efectuados por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o por particulares; iii) Recursos de cooperación nacional o internacional; iv) Donaciones; y v) Los demás recursos que genere el Fondo en desarrollo de su objeto, entre otros, al incluir fuentes que se consideran recursos de carácter público, la función de interventoría se enmarca como uno de los medios con que cuenta el **FONDO MUJER** para lograr la conservación de recursos, la defensa de los intereses generales y lograr los fines del **FONDO MUJER** como ejecutor de política pública.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Que, por otra parte, el cumplimiento del objeto misional del **FONDO MUJER** requiere contrataciones a través de diferentes vehículos jurídicos cuyos objetos en su mayoría son especializados y pueden desarrollarse en diferentes sectores de la economía, con alcances de gran complejidad, lo cual implica conocimientos técnicos específicos y amplia capacidad operativa para hacer un seguimiento especializado de cada uno de los instrumentos contractuales y exigir a las contrapartes el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, adicionalmente, en el desarrollo de su misionalidad, el **FONDO MUJER** implementa instrumentos mixtos, dentro de los cuales se encuentran rutas, programas o proyectos que buscan fortalecer la autonomía de las mujeres a través de asistencia técnica y entrega de activos productivos, entre otros tipos de acompañamientos.

Que como parte de la implementación de dichos instrumentos y, con la finalidad de potenciar los procesos de autonomía económica liderados por mujeres que son motor de desarrollo y/o bienestar en sus territorios, el **FONDO MUJER** creó la estrategia Mujer Emprende que incorpora los aprendizajes capitalizados durante la implementación de sus diversas intervenciones de desarrollo empresarial y rural. Esta estrategia, es una herramienta que incorpora diversas etapas o componentes metodológicos que se activarán de forma diferencial para aportar en la garantía de igualdad y justicia social y económica entre mujeres con características poblacionales diferenciales.

En el marco de la estrategia Mujer Emprende, se activarán rutas que implementarán algunas o todas las siguientes etapas, según las necesidades identificadas:

- Alistamiento estratégico y operativo
- Diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento integrales
- Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía
- Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad
- Aportes de capital productivo
- Conexión comercial
- Alistamiento para la internacionalización
- Seguimiento, monitoreo, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

La estrategia **Mujer Emprende** se relaciona con objetivos y apuestas consignados en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", especialmente en: la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, con sus apuestas frente a la economía popular, emprendimiento, cadenas productivas, acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos, expansión de capacidades y sostenibilidad y crecimiento empresarial; la Transformación 3. Derecho humano a la alimentación, que propone el fortalecimiento del campo, garantías en el acceso oportuno y simultáneo a factores productivos, apoyo a los procesos de generación de ingresos, los circuitos cortos de comercialización, cadenas inclusivas. En el capítulo de El cambio es con las mujeres, se establece que es necesario promover la autonomía económica de las mujeres a través de mayores oportunidades de trabajo e inclusión productiva, fortalecer su formación y cualificación y adelantar estrategias para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres; entre otros apartados del Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, **Mujer Emprende** se relaciona con objetivos y apuestas consignados en la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres CONPES 4080 de 2022 y con objetivos y apuestas consignados en la reciente Política Nacional de Reindustrialización CONPES 4129 del 2023, especialmente en sus objetivos estratégicos de OE1: cerrar brechas de productividad a través de sus estrategias de crear y profundizar instrumentos de acceso a capital y financiamiento de la transformación del aparato productivo; con el objetivo OE2. Aumentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva, principalmente con la apuesta de diseñar e implementar instrumentos que permitan la diversificación y sofisticación de productos (bienes y servicios) y procesos, de las unidades productivas de los diferentes segmentos empresariales; y con el objetivo OE3. Fortalecer los encadenamientos productivos, frente a las estrategias de mejorar la capacidad de las Mipymes y unidades productivas para responder la exigencia de empresas ancla y cadenas de valor locales, regionales y globales a través de desarrollo de proveedores, encadenamientos.

Para la implementación de rutas de la estrategia Mujer Emprende, el **FONDO MUJER** dio apertura a la invitación abierta No. 876-MUJEREMP-2024 cuyo objeto es "seleccionar y contratar los servicios de hasta quince (15) operadores que implementarán las rutas de intervención de la estrategia Mujer Emprende".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Adicionalmente y con base a la implementación en la estrategia en mención, se han activado tres rutas que a continuación se describen:

- **Mujer cuidadora:** Fortalecer y acompañar hasta noventa (90) organizaciones de cuidado comunitario de personas, potenciando sus capacidades, mejorando el desempeño de su actividad de cuidado y fortaleciendo las habilidades para la autonomía económica de las mujeres cuidadoras.
- **Mujer Rural Soberana:** Potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres rurales, a través del fortalecimiento de sus capacidades, habilidades, y la mejora del desempeño productivo y comercial de hasta ciento veinte (120) organizaciones que lideran.
- **Mujer Étnica:** Potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres étnicas: NARP, indígenas y/o Rrom a través del fortalecimiento de sus capacidades, habilidades, y la mejora del desempeño productivo y comercial de hasta noventa (90) emprendimientos o empresas que lideran.

Cada una de estas rutas cuenta con unos términos de referencia de CONVOCATORIA No. 884-MJ-CUIDADORA-2024, CONVOCATORIA No. 883 - MUJERSOB-FM-2024 y CONVOCATORIA No. 882 MUJERETNI-FM-202, para las rutas Mujer Cuidadora, Mujer Rural Soberana y Mujer Étnica, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior y el desarrollo requerido para estos instrumentos, y dada la verificación de la ejecución de cada uno de las etapas activadas y especialmente por los aportes de capital productivo, se requieren conocimientos especializados para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los operadores seleccionados, desde los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, por lo cual resulta necesario contratar una interventoría externa que permita un control integral de los recursos en el desarrollo del programa, en aras de garantizar el óptimo manejo de estos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

El seguimiento especializado e integral que se requiere adelantar de los instrumentos contractuales suscritos por **FONDO MUJER** para el cumplimiento de su misión, pueden escapar a la capacidad operativa y especialidad de los funcionarios del **FONDO MUJER**. Esta distinción en el conocimiento especializado requerido para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos, contratos o vehículos jurídicos justifica la contratación de una interventoría externa.

De acuerdo con lo anterior, **FONDO MUJER** debe garantizar la correcta utilización de los recursos adjudicados en el marco de la estrategia Mujer Emprende, tales como: los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales de los diferentes instrumentos suscritos o financiados, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y/o aliados, el logro de los objetivos

perseguidos con dichos instrumentos, entre otros; de allí la necesidad de contratar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros, financiados o apoyados por el **FONDO MUJER**, relacionados con la estrategia Mujer Emprende e inicialmente los acuerdos de servicios que se activen para la implementación de las rutas activas: i). Mujer cuidadora, ii). Mujer Rural Soberana y iii). Mujer Étnica.

Eventualmente se podrá encargar a la interventoría _____, los servicios para futuras rutas que se activen en el marco de la estrategia **Mujer Emprende**.

DÉCIMA: En virtud de lo dicho, el pasado 1 de febrero del 2024 el Consejo Directivo del **FONDO MUJER** en su sesión No. 1, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros) celebrados en el marco de la estrategia Mujer Emprende del **FONDO MUJER**. según consta en certificado del 05 de febrero del 2024 expedido por la Secretaría General del **FONDO MUJER**.

DÉCIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** el _____, dio apertura a la invitación abierta No. INT- MUJEREMP-2024 cuyo objeto era seleccionar y contratar la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros) celebrados en el marco de la estrategia Mujer Emprende del **FONDO MUJER**

DÉCIMA SEGUNDA: Que, _____, en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación _____.

DÉCIMA TERCERA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el _____ es seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación del _____, con soporte en el acta de evaluación del _____.

DÉCIMA CUARTA: Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. ___ del ___ de ___ de 202_ expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el **FONDO MUJER**.

DÉCIMA QUINTA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación abierta No. INT- MUJEREMP-2024 cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

DÉCIMA SEXTA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **LA INTERVENTORÍA** se obliga a prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros) celebrados en el marco de la estrategia Mujer Emprende del **FONDO MUJER**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORÍA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el _____, en adelante "la Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato:

Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORÍA** deberá

2.1 Etapa precontractual o de inicio:

Esta etapa comprende las actividades adelantadas por **LA INTERVENTORÍA** al inicio de la ejecución del instrumento jurídico (contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros). Estas actividades comprenden, pero no se limitan a:

1. A partir del tipo y características del instrumento jurídico objeto de **LA INTERVENTORÍA**, se deberá formular los ajustes a la metodología de interventoría y acordar el esquema específico a aplicar, relacionados con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal del mismo, incluyendo el plan de interventoría en el que se identifique la matriz de riesgos, el cronograma de visitas, los formatos de informes, evaluaciones, canales de comunicación y reporte, entre otros. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del **FONDO MUJER** sobre la asignación de interventoría al respectivo instrumento jurídico.
2. Presentar al **FONDO MUJER** el equipo de interventores que adelantarán el seguimiento especializado del instrumento jurídico asignado. Cuando se requiera algún cambio en el equipo interventor presentado en la propuesta, el interventor deberá remitir al **FONDO MUJER** para su aprobación las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica y experiencia, e indicar el rol que desarrollará el nuevo personal. Para garantizar el adecuado proceso de seguimiento a las actividades objeto de la interventoría, el perfil del interventor técnico debe guardar correspondencia con el propósito, objetivos, resultados y actividades del instrumento jurídico sobre el cual se realizará el seguimiento.
3. Establecimiento de línea base contractual:
 - Inventario de obligaciones para determinar el alcance contractual.
 - Proyección de la ejecución del proyecto de acuerdo con las propuestas presentadas, o lo acordado con los contratistas y/o aliados implementadores, en tiempo, actividades, indicadores y demás elementos de avance.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Levantamiento de información que permita identificar las personas jurídicas y naturales relacionadas en el instrumento jurídico y su rol en la ejecución.
 - Definición de criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto a la luz de las obligaciones contractuales.
 - Identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad e impacto.
 - Definición de formatos y herramientas que se usarán para el seguimiento de los contratistas y/o aliados.
4. Revisión del cumplimiento de requisitos para inicio de la ejecución del instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los términos de invitación (si aplica) y el instrumento contractual objeto de interventoría y los documentos que hacen parte de este.
 5. Realizar visitas de inicio a los contratistas y/o aliados implementadores del instrumento jurídico con el fin de explicar a estos, la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), formatos, herramientas, canales de comunicación, y la línea base identificada.
 6. Cuando aplique, suscribir las actas de inicio de los instrumentos jurídicos si ello se requiere, según corresponda en los términos de referencia o los documentos contractuales con el contratista y/o aliado que lo implementará.

Entregables:

Para cada instrumento jurídico asignado para interventoría.

1. Un (1) documento que contenga la metodología, la línea base y el plan de interventoría a desarrollar en cumplimiento del objeto del instrumento jurídico sobre el que se realizará interventoría, el cual deberá contemplar como mínimo: actividades, tiempos, medios de verificación, canales de comunicación, cronograma, los formatos e informes que los contratistas/aliados deberán diligenciar durante la ejecución de los mismos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación del instrumento jurídico, dentro del marco de la metodología descrita.
2. Cuando aplique, acta de inicio del contrato, activación de acuerdo de servicio, perfeccionamiento del convenio o lo que aplique al instrumento jurídico asignado, firmado por el contratista y/o aliado y el director de interventoría.
3. La asignación del equipo de interventores a cargo del instrumento jurídico objeto de la interventoría. Cuando se requiera algún cambio en el equipo interventor presentado con la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

propuesta, deberán entregarse, las nuevas hojas de vida en medio digital y por correo electrónico, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento jurídico asignado, así como los respectivos soportes de formación académica y experiencia, al igual que su rol y la asignación por instrumento jurídico, para aprobación del **FONDO MUJER**.

4. Acta de la visita de inicio, la cual deberá ser entregada en medio digital y por correo electrónico al **FONDO MUJER** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio debidamente firmada por las partes. Esta acta debe incluir mínimo la descripción de la visita de inicio, la socialización de la metodología de interventoría, la descripción de las herramientas socializadas, asistentes y acuerdos, si los hubiere.
5. Documento con línea base contractual que contenga como mínimo: Inventario de obligaciones para determinar el alcance contractual, proyección de la ejecución del instrumento contractual de acuerdo con las propuestas presentadas, o lo acordado con los contratistas y/o aliados, en tiempo, actividades, indicadores y demás elementos de avance, levantamiento de información que permita identificar las personas jurídicas y naturales relacionadas en el contrato y su rol en la ejecución, definición de criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto a la luz de las obligaciones contractuales, identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad e impacto, definición de formatos y herramientas que se usarán para el seguimiento de los contratistas y/o aliados implementadores.

2.2 Etapa de Ejecución:

Corresponde a todas aquellas actividades propias de **LA INTERVENTORÍA**, a través de las cuales se realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal para la verificación de la correcta ejecución del instrumento jurídico asignado para interventoría por el **FONDO MUJER**, cuya implementación está a cargo de los contratistas y/o aliados implementadores de dicho instrumento. Estas actividades comprenden, pero no se limitan a:

1. Realizar y documentar visitas y actividades de seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y legal a los contratistas y/o aliados implementadores y partes relacionadas, de acuerdo con la periodicidad más adelante señalada.
2. Realizar **acciones de seguimiento con todas las beneficiarias** de la ruta o programa objeto de la interventoría, con el objetivo de verificar directamente con ellas, el avance y/o cumplimiento de las actividades a cargo de los contratistas y/o aliados implementadores según el plan de trabajo de este y demás obligaciones establecidas en el instrumento jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

asignado para interventoría. Estas acciones de seguimiento incluyen contacto telefónico, virtuales y/o presenciales, según sea determinado por la interventoría, asegurando el contacto con la totalidad de las beneficiarias. El momento y modalidad (virtual y/o presencial) en que deberán realizarse dichas acciones de seguimiento con las beneficiarias será determinado en cada plan de trabajo de la interventoría con cada ruta o programa asignado para interventoría y según lo determine el supervisor de dicha ruta o programa del **FONDO MUJER**.

3. Realizar **visitas presenciales a una muestra representativa** de las beneficiarias de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico, según las indicaciones y formula descritos en el numeral 2.4.
4. La interventoría deberá solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, y todas las acciones que considere necesarias sobre el desarrollo de las actividades contractuales, y así mismo, deberá generar los conceptos preventivos y correctivos del caso.
5. Verificar requisitos y emitir de forma oportuna los conceptos para la autorización de desembolsos de acuerdo con las condiciones y forma de pago establecida en los instrumentos jurídicos y atendiendo al correcto uso de los recursos públicos.
6. Atender, responder y dar trámite ante el **FONDO MUJER** de las modificaciones a los instrumentos jurídicos y/o sus anexos, requeridas por los contratistas y/o aliados implementadores, en los tiempos establecidos en la metodología de interventoría y en todo caso, con la oportunidad debida para que no se afecte la ejecución de los instrumentos jurídicos.
7. Atender las reclamaciones de los contratistas y/o aliados implementadores, dando respuesta directa, si es el caso, o trasladando en los casos que sea necesario a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
8. Asistir a reuniones programadas por el **FONDO MUJER**, contratistas, entidades aportantes, aliados, usuarios o beneficiarios finales y otras entidades participantes en el proyecto o cuando sea delegada por el **FONDO MUJER**, y levantar acta de estas.
9. Acompañamiento a los contratistas y/o aliados implementadores y resolución oportuna y eficiente de las inquietudes planteadas relacionadas con la ejecución del instrumento contractual o con la metodología de seguimiento.
10. Coadyuvar al **FONDO MUJER**, sus contratistas y/o aliados para el logro de los objetivos del instrumento jurídico objeto de interventoría.
11. Identificar y comunicar riesgos operativos, técnicos, financieros, contables y legales a los que se encuentren expuestos los contratistas y/o aliados implementadores, el proyecto, los usuarios o el **FONDO MUJER**, identificados en la ejecución del instrumento jurídico y que, de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

materializarse, afecten el logro de los objetivos de la contratación y emitir alertas de forma oportuna durante todas las etapas del instrumento jurídico.

12. Identificar y recomendar, proactiva y oportunamente, a los contratistas y/o aliados implementadores y a el **FONDO MUJER** las oportunidades de mejora en la ejecución contractual, especialmente en el componente técnico del proyecto.
13. Recopilar y consolidar las bases de datos que contengan información de los contratistas y/o aliados implementadores, beneficiarias de las rutas, programas o proyectos objeto del instrumento jurídico, tanto de personas naturales como jurídicas, de acuerdo con los requerimientos del **FONDO MUJER**. Para el efecto Interventoría deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
14. Presentar al supervisor del contrato designado por el **FONDO MUJER**, los informes oportunos, respecto de los presuntos incumplimientos evidenciados en las ejecuciones de los instrumentos jurídicos suscritos por el **FONDO MUJER**, así como del procedimiento agotado para su cierre o formalización de declaratoria de incumplimiento. Las gestiones que adelante la interventoría, deben tener en cuenta los términos legalmente establecidos para la presentación de reclamaciones ante las diferentes aseguradoras.

Entregables

1. Informes trimestrales en medio digital y por correo electrónico, los cuales deberán incluir como mínimo: **I)** Estado de avance del instrumento jurídico, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, el porcentaje de cumplimiento de las etapas o actividades del instrumento jurídico, las observaciones y/o recomendaciones de interventoría; así como una calificación global del estado de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico **II)** los conceptos por escrito sobre casos especiales (incumplimientos, solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, situaciones de riesgo, etc.), que se presenten en desarrollo del instrumento jurídico, los cuales deberán ponerse en conocimiento del **FONDO MUJER** a la mayor brevedad, una vez se presenten las circunstancias.
2. Informe de acciones de seguimiento con las beneficiarias de la ruta o programa asignado para interventoría. El momento y modalidad (virtual y/o presencial) cuando deberán realizarse dichas acciones de seguimiento con las beneficiarias será determinado en cada plan de trabajo de la interventoría con cada ruta o programa asignado para interventoría y según lo determine el supervisor de dicha ruta o programa del **FONDO MUJER**.
3. Informe de visitas presenciales a una muestra representativa de las beneficiarias de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico, según las indicaciones y formula descritos en el numeral 2.4, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica de la implementación de los planes de fortalecimiento y cuando aplique de los planes de inversión. Estas visitas deberán ser presenciales para la muestra representativa determinada y deberán realizarse durante el mes calendario siguiente a la finalización de la etapa de aportes a capital productivo que desarrollarán los contratistas y/o aliados implementadores.

4. Concepto escrito para la autorización de los desembolsos a los contratistas y/o aliados implementadores, conforme al plan de pagos establecidos en el instrumento jurídico correspondientes el cual se entregará en medio digital y por correo electrónico a los contratistas y/o aliados implementadores y al **FONDO MUJER**.

2.3 Etapa de Cierre y liquidación:

Se refiere a todas las actividades a realizar por la **INTERVENTORÍA** de forma posterior a la finalización del plazo de ejecución del instrumento jurídico y tendientes al cierre de la relación contractual entre las partes. Estas actividades tienen como objetivo verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones en los componentes técnico, financiero, administrativo, contable y legal, por medio de la emisión de conceptos para que el **FONDO MUJER** pueda adelantar el proceso de liquidación de los instrumentos jurídicos objeto de interventoría. Estas actividades comprenden, pero no se limitan a:

1. Realizar vista de cierre a los contratistas y/o aliados implementadores, que tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, contable, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del instrumento jurídico objeto de la interventoría. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento que puedan hacerse antes a los contratistas y/o aliados y se realiza de manera presencial.
2. Remitir a los contratistas y/o aliados implementadores, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la visita final, las observaciones, requerimientos y concepto de liquidación de acuerdo con la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera y legal del componente. La interventoría deberá informar los contratistas y/o aliados que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada por la interventoría para dar respuesta formal frente al concepto de liquidación; de no recibirse respuesta, la interventoría podrá asumir la aceptación del concepto por parte de **LA INTERVENTORÍA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

3. Socialización de conceptos de liquidación (preliminar y definitivo) con los contratistas y/o aliados implementadores y con el **FONDO MUJER**. De esta socialización debe quedar soporte dentro del concepto de liquidación definitivo, que debe contener de manera clara y precisa certificación del cumplimiento o no del instrumento jurídico.
4. Revisión de resultados finales del proyecto y socialización con el **FONDO MUJER** y los contratistas y/o aliados implementadores.
5. Elaborar un informe final de la gestión de la interventoría de acuerdo con las etapas o componentes establecidos en el instrumento jurídico correspondiente.
6. Remitir a el **FONDO MUJER** la totalidad de los entregables obtenidos en la ejecución del instrumento jurídico, junto con el concepto de liquidación según aplique.
7. Identificar, documentar y socializar con el **FONDO MUJER** oportunidades de mejora, lecciones aprendidas, casos de éxito y experiencias respecto de los proyectos, de los contratistas y/o aliados implementadores y de los instrumentos objeto de interventoría, de esta socialización se debe levantar un acta donde quede todo lo presentado.
8. Gestionar la suscripción del acta de liquidación, por parte de los contratistas y/o aliados implementadores y del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de liquidación del instrumento jurídico objeto de la interventoría, incluyendo la firma del acta de liquidación, se deberá concluir en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del respectivo instrumento jurídico.

Entregables:

1. Bases de datos que contengan información de los contratistas y/o aliados encargados de la operación o implementación de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico.
2. Bases de datos que contengan información de las beneficiarias atendidas en la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico.
3. Informe de visita de cierre técnico, administrativo, financiero, contable y legal a los contratistas y/o aliados implementadores, incluyendo concepto de liquidación del mismo, previa revisión y aprobación de la contraparte (LA INTERVENTORÍA y/o aliado); el cual deberá presentarse en medio digital y por correo electrónico al **FONDO MUJER** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
4. Carta de los contratistas y/o aliados implementadores de aceptación o de observaciones respecto al informe de liquidación en medio digital y por correo electrónico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

5. Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado los contratistas y/o aliados implementadores (cuando aplique).
6. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que expresa que los contratistas y/o aliados implementadores se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales que aplican en el marco de la ejecución del instrumento jurídico.
7. Los informes o soportes definidos como medios de verificación del instrumento jurídico que podrán ser remitidos en medio digital.
8. Toda la documentación e información física y/o digital correspondiente a los instrumentos jurídicos en los términos y condiciones que establezca el **FONDO MUJER**.
9. Informe final de ejecución de actividades contempladas en los instrumentos jurídicos objeto de la interventoría según las etapas definidas que incluya la gestión de conocimiento de la intervención.
10. Acta de liquidación del instrumento jurídico de acuerdo con el concepto de liquidación emitido por la interventoría. La interventoría gestionará la revisión, aprobación y firma de dicho documento por los contratistas y/o aliados implementadores, y el **FONDO MUJER**, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega que haga el **FONDO MUJER** del acta de liquidación a la interventoría, para la gestión de la firma de las partes.

2.4 Visitas:

2.4.1. Tipos de visitas:

Visita de inicio a los contratistas y/o aliados implementadores: Con el fin de explicar a los contratistas y/o aliados la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), formatos, herramientas, canales de comunicación, entre otros que se consideren necesarios socializar para la implementación de la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre el instrumento jurídico asignado a interventoría. Esta visita se debe realizar en los tiempos indicados por el **FONDO MUJER** sin que pueda superar los diez (10) días hábiles luego de notificada la asignación del instrumento jurídico objeto de interventoría por parte del **FONDO MUJER** a la interventoría. Esta visita podrá hacerse virtual o presencial, según sea acordado con el **FONDO MUJER**.

Visitas presenciales a beneficiarias: visitas presenciales a una muestra representativa de las beneficiarias de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

financiera y técnica de la implementación de los planes de fortalecimiento y cuando aplique de los planes de inversión (compra, entrega y funcionamiento de capital productivo entregado a la beneficiaria). Estas visitas deberán ser presenciales para la muestra representativa determinada y deberán realizarse durante el mes calendario siguiente a la finalización de la etapa de aportes a capital productivo que realizan los contratistas y/o aliados implementadores.

Visita de cierre a los contratistas y/o aliados implementadores: Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica, contable y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Esta visita es adicional a las posibles visitas de seguimiento que se hayan realizado a los contratistas y/o aliados y se realiza de manera presencial.

PARÁGRAFO DOS: FONDO MUJER podrá solicitar visitas adicionales a las indicadas, como en los casos de presuntos incumplimientos, o la presunta comisión de un delito, solicitudes de suspensiones, etc.

2.4.2. Definición de la muestra estadística para el número de visitas a beneficiarias

LA INTERVENTORÍA deberá realizar la cantidad de visitas presenciales a beneficiarias sobre una muestra estadística con el fin de verificar el grado de participación y beneficios recibidos en la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado para interventoría, según se detalla a continuación.

Este tamaño de muestra estadística se basará en el total de beneficiarias a atender en cada ruta o programa, que será el tamaño de la población.

La fórmula para calcular la muestra cuando se conoce el tamaño de la población es la siguiente:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

En donde:

n: número de individuos de la muestra

N: tamaño de la población

Z: Nivel de confianza

p: Probabilidad de éxito o proporción esperada

q: probabilidad de fracaso

d: Precisión (error máximo admisible en términos de proporción)

- **Tamaño de la población (N):** Una población es una colección bien definida de objetos o individuos que tienen características similares. En nuestro caso beneficiarios o usuarios finales por ruta o programa.
- **Nivel de confianza (Z):** Son intervalos aleatorios que se usan para acotar un valor con una determinada probabilidad alta. Por ejemplo, un intervalo de confianza de 95% significa que los resultados de una acción probablemente cubrirán las expectativas el 95% de las veces.
- Probabilidad de éxito o proporción esperada (p): Probabilidad que tiene la muestra en poseer las mismas cualidades de la población. Cuando se desconoce dicha proporción diferentes autores recomiendan utilizar 0,5 (50%) que maximiza el tamaño muestral.
- Probabilidad de fracaso (q): Probabilidad de la población que no presenta las características. Por definición, el valor que toma la probabilidad de fracaso será la diferencia entre la probabilidad de éxito menos uno ($p+q=1$).
- Precisión o error de muestreo (d): Es una medida de la variabilidad de las estimaciones de muestras repetidas en torno al valor de la población. Es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos de una muestra y el que lograríamos al intervenir o abordar la totalidad de la población.

De acuerdo con la fórmula de cálculo anterior se determinará la muestra de beneficiarias a visitar durante el seguimiento y cierre del instrumento jurídico asignado para interventoría. Es importante tener en cuenta que el dato que varía y que es conocido en todas las ocasiones es la población (N) para las demás variables se deberán utilizar los valores descritos a continuación:

- **Z:** 1.96 (valor tomado de la tabla de distribución normal Z para un nivel de confianza del 95%)
- **p:** 0.5 (criterio conservador)
- **q:** 0.5
- **d:** 0.06



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

De esta manera, el tamaño de la muestra (n) determina el número de beneficiarias que la interventoría deberá visitar presencialmente, en la sede principal de su negocio u organización, con el fin de verificar el grado de participación y beneficios recibidos en la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado para interventoría.

Por ejemplo, para las tres rutas activadas inicialmente, en el marco de la estrategia Mujer Emprende, la interventoría deberá visitar presencialmente a beneficiarias de cada ruta como se muestra a continuación:

Ruta	Población (N) - Beneficiarias totales	Muestra (n) - visitas a realizar
Mujer Cuidadora	90	67
Mujer Étnica	90	67
Mujer Rural Soberana	120	83

Este total corresponde a las visitas presenciales a realizar a las beneficiarias de cada ruta, es decir el tamaño de la muestra calculado con la anterior metodología, dicho total se repartirá proporcionalmente entre el número de beneficiarias que debe atender cada contratista/aliado implementador en el marco del instrumento jurídico específico y asignado a interventoría. Si al aplicar la proporción no se obtiene un número entero de visitas por contratista/aliado implementador el **FONDO MUJER** definirá a que contratista/aliado corresponderá esa visita para asegurar un número entero de visitas por instrumento jurídico.

atendido por LA INTERVENTORÍA B.

Una vez fijado el número de la muestra, y el número de visitas por contratista/aliado implementador de la ruta, la selección de las beneficiarias a visitar se realizará de la siguiente manera:

Por muestreo probabilístico: Se basa en el principio de equiprobabilidad, esto quiere decir que todos los individuos de la muestra seleccionada tendrán las mismas probabilidades de ser elegidos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Lo anterior nos asegura que la muestra extraída contará con representatividad. Es una muestra al azar simple, en la cual no hay discreción de la interventoría, y los elementos se seleccionan por reglas mecánicas.

La muestra se realizará en Excel siguiendo los siguientes pasos:

- a) Creación de la base de datos o lista del total de la población.
- b) Generación de números aleatorios: En una columna adicional para cada registro de la población se crea un número aleatorio mediante la función de Excel ALEATORIO.
- c) Selección de la base de datos y ordenamiento de menor a mayor por el número aleatorio.
- d) Elección de los individuos: Los actores elegidos para la muestra son los que van de la primera celda hasta el tamaño de la muestra determinada

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando sea determinado por el **FONDO MUJER**, la muestra podrá hacerse mediante muestreo no probabilístico, donde se elegirían los individuos utilizando diferentes criterios técnicos y/o estratégicos en relación con los objetivos o dinámica de la ruta o programa del instrumento jurídico. La muestra o parte de la muestra podrá ser entonces discrecional, y los elementos se seleccionan por estrategia (por ejemplo, distribución geográfica perfil poblacional, alertas levantadas, entre otros), criterios que serán informados a la Interventoría por parte del **FONDO MUJER**.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DLA INTERVENTORÍA: Con ocasión del presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Contar o desarrollar una herramienta a la que tenga acceso el **FONDO MUJER** para realizar el seguimiento de los instrumentos jurídicos asignados para interventoría. Dicha herramienta debe tener como mínimo:
 - o Repositorio documental del instrumento jurídico
 - o Estado de avance real del plan de trabajo del **LA INTERVENTORÍA** y/o aliado en la implementación de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Estado de avance proyectado del plan de trabajo del **LA INTERVENTORÍA** y/o aliado en la implementación de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado.
 - Estado de ejecución financiera del instrumento jurídico, desembolsos solicitados, aprobados y valor por desembolsar.
 - Seguimiento a la implementación de los planes de fortalecimiento y cuando aplique de los planes de inversión, de las beneficiarias de la de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado.
 - Relación de beneficiarias finales.
2. Identificar desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y legal y aquellas que le sean inherentes por la naturaleza del contratista y/o aliado, del instrumento jurídico, su objeto y actividades.
 3. Retroalimentar los planes de trabajo, cronogramas y presupuesto asociados al instrumento jurídico objeto de interventoría.
 4. Contar con el personal de manera suficiente y oportuna y que cumpla con el perfil e idoneidad para la ejecución de las actividades de interventoría.
 5. Cumplir con el pago de honorarios que se causen por los servicios profesionales que la interventoría llegare a contratar para cumplimiento del objeto contractual, la póliza de seguro que amparo el contrato, no puede tener exclusión de obligaciones pago.
 6. Contar con los recursos físicos, instalaciones y equipos de cómputo, muebles y enseres, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.
 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los instrumentos contractuales suscritos, buscando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el programa conforme las condiciones que la ley exige.
 8. La interventoría deberá garantizar acciones de verificación efectiva de participación de las mujeres beneficiarias de la intervención (visitas, entrevistas, videoconferencias, etc.) sobre una muestra estadística, cuya fórmula de cálculo será acordada en la aprobación de la guía metodológica y en línea con lo establecido en el punto 2.4 **Visitas**.
 9. Presentar informes requeridos por el **FONDO MUJER** y sustentarlos en los casos en que el **FONDO MUJER** lo solicite, todos los conceptos e informes de interventoría, deben ser integrales y concluyentes sin lugar a interpretaciones, debe definir de forma clara, precisa y con los argumentos necesarios las situaciones presentadas en los informes y/o conceptos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

10. Ejecutar los mecanismos de retroalimentación al **FONDO MUJER** sobre avance del instrumento jurídico, alertas tempranas, riesgos de ejecución, resultados parciales o finales, las oportunidades de mejora a que hubiere lugar sobre los instrumentos objeto de seguimiento, así como identificar resultados, casos de éxito y toda información relevante para realizar la debida ejecución del programa.
11. Custodiar, administrar y digitalizar el archivo correspondiente a la documentación de los proyectos, programas, contratos o instrumento jurídico objeto de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos del **FONDO MUJER**.
12. Verificar el cumplimiento de la política del **FONDO MUJER**, en el manejo de su imagen institucional, así como la del Gobierno Nacional y demás entidades que correspondan, durante la ejecución de los contratos.
13. Vigilar permanentemente las vigencias y cobertura de las garantías constituidas por los contratistas y/o aliados a propósito de los instrumentos jurídico, de no corresponder o tener que ser ajustadas, deberá solicitar a los contratistas o contraparte el ajuste de las pólizas y revisar que correspondan a lo solicitado, emitiendo cumplimiento de estos.
14. Validar el cumplimiento de los criterios de viabilidad establecidos para cada plan de inversión proyectado por los contratistas y/o aliados en el marco de la implementación de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado a interventoría.
15. Garantizar una adecuada distribución de proyectos a su equipo de trabajo interventor que permita un acompañamiento oportuno a los contratistas y/o aliados del instrumento jurídico asignado, la correcta ejecución de la labor de interventoría y realizar los ajustes que el **FONDO MUJER** sugiera en dicha distribución.
16. Apoyar al **FONDO MUJER** en la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales, entes de control u otras relacionadas, que se presenten respecto al instrumento jurídico objeto de interventoría.
17. Para aquellos instrumentos jurídicos en los cuales la interventoría logre evidenciar una presunta comisión del delito por parte de los contratistas y/o aliados, beneficiarias y/u otros actores relacionados con la implementación de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado, la interventoría deberá emitir un concepto explicando de manera detallada lo encontrado, las pruebas recolectadas y que generan los indicios de la presunta comisión del delito, identificación del sujeto pasivo del delito (impersonal, personal), la tipicidad, y la recomendación para el inicio de las acciones penales.
18. Presentar la información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas del proceso de interventoría que adelanta a los instrumentos jurídicos asignado a interventoría.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

19. Acompañar, de forma presencial o virtual, la sesión de sensibilización de armonización de enfoques de desarrollo y género que realizará el **FONDO MUJER** con los contratistas y/o aliados.
20. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
21. Dar cumplimiento a las condiciones contenidos en la Propuesta, así como a las características de servicio y atención ofrecidas en la misma, y en general a todo lo indicado en la Propuesta.
22. Contratar bajo su propio costo y riesgo, los servicios que considere necesarios para cumplir con la correcta ejecución del objeto del contrato.
23. Contratar bajo su propio costo y riesgo, los servicios que considere necesarios para cumplir con la correcta ejecución del objeto del contrato.
24. Contratar bajo su propio costo y riesgo, los servicios que considere necesarios para cumplir con la correcta ejecución del objeto del contrato.
25. Capacitar constantemente a su personal, dejando evidencia de ello por medio de listas de asistencia, evaluaciones, material desarrollado, y que pueden solicitadas por el **FONDO MUJER**, en las actividades y procedimientos para ejecutar correctamente el objeto del contrato resultante de esta invitación.
26. Seguir las instrucciones que le imparta el **FONDO MUJER** a través de la supervisora, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
27. Atender cualquier requerimiento hecho por el **FONDO MUJER** sobre la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo su alcance, y asesorarla sobre el particular.
28. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
29. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO MUJER**.
30. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e información a los que tenga acceso para la ejecución del contrato y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER**, de los terceros sobre los cuales recaiga la labor de interventoría o cualquier otra a la que tenga acceso en desarrollo o con ocasión del contrato, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de esta.
31. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida directa o indirectamente del **FONDO MUJER**, de los terceros sobre los cuales recaiga la labor de interventoría o cualquier otra a la que tenga acceso en desarrollo o con ocasión del presente contrato sin las autorizaciones que legalmente se requieran para su uso.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

32. Suministrar a la supervisora del contrato la información pertinente sobre el desarrollo del contrato y, en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con él.
33. Poner a disposición del **FONDO MUJER** el equipo de trabajo descrito en la propuesta presentada.
34. Custodiar la documentación y en general el archivo relacionado con los contratos y actividades de seguimiento, hasta su entrega al **FONDO MUJER**. Finalizado el contrato se deberá acordar con la supervisora el manejo o disposición final de los archivos físicos que se generen de los instrumentos, obtenidos como resultados del contrato, los que en todo caso pertenecerán al **FONDO MUJER**.
35. Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados al **FONDO MUJER** por la inadecuada realización de las actividades de seguimiento y conceptos emitidos.
36. Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados al **FONDO MUJER** por la inadecuada realización de las actividades de seguimiento y conceptos emitidos.
37. Informar oportunamente al **FONDO MUJER** cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
38. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
39. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
40. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
41. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
42. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
 43. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
 44. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
 45. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
 46. **LA INTERVENTORÍA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
 47. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER, FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
 48. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
 49. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
 50. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por el **FONDO MUJER**.
 51. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite el **FONDO MUJER**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
 52. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
 53. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
 54. Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.

55. Si durante la ejecución del Contrato, personal de **LA INTERVENTORÍA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **LA INTERVENTORÍA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
56. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
57. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER: El **FONDO MUJER** se obliga para con **LA INTERVENTORÍA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA INTERVENTORÍA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **LA INTERVENTORÍA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación del **FONDO MUJER**.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA Y SEIS (36)** meses contados a partir de **la firma del acta de inicio**, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho **LA INTERVENTORÍA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)** más IVA de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)**, para un total de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)**, suma que el **FONDO MUJER** pagará al **LA INTERVENTORÍA** de la siguiente manera

El pago efectivo del contrato será por productos y por instrumento jurídico asignado para interventoría, de acuerdo con la siguiente distribución y con la propuesta económica presentada por la interventoría:

El FONDO MUJER realizará pagos para cada instrumento jurídico asignado a la interventoría, que se calcularán teniendo en cuenta:

Entregable	Valor por pagar
Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER, de los entregables relacionados para la Etapa precontractual o de inicio.	Un primer pago por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto de interventoría acordado para cada instrumento jurídico
Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER, de los tres (3) informes trimestrales	Tres (3) pagos trimestrales, cada uno por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto de interventoría acordado para cada instrumento jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

de avance en la ejecución del contrato de interventoría	
Una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de interventoría.	Un último pago por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto de interventoría acordado para cada instrumento jurídico.

Condiciones especiales sobre el pago:

- El valor para pagar corresponde a todos los costos y gastos en que incurra la firma de interventoría para adelantar el seguimiento del instrumento jurídico asignado. No habrá lugar a reconocimientos adicionales, aun cuando los contratos lleguen a prorrogarse y con ello implique una prórroga al Contrato de interventoría.
- El pago final del contrato de interventoría está sujeto a la presentación de la totalidad de informes incluyendo el acta de liquidación firmada por los contratistas y/o aliados, para cada instrumento jurídico asignado.
- De requerirse otras actividades por parte del contratista (ej. Aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por tanto no generarán reconocimiento económico por parte del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales, aun cuando los instrumentos jurídicos asignados lleguen a prorrogarse y con ello implique una prórroga al Contrato de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con el objeto del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de realizar los pagos al **LA INTERVENTORÍA**, el **FONDO MUJER** verificará que: **(i) LA INTERVENTORÍA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA INTERVENTORÍA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **LA INTERVENTORÍA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- k. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica), según corresponda, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, esto es, facturacion.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co, mediante consignación en la cuenta que le indique **LA INTERVENTORÍA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Sin perjuicio del párrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan la interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: FONDO MUJER supervisará la ejecución del presente contrato a través de (cargo) , o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **LA INTERVENTORÍA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: LA INTERVENTORÍA se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificado con **NIT 830.054.060-5**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al (mínimo el 20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia (mínima igual a la de éste y 4 meses más).
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al (mínimo el 20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia (mínima igual a la de éste y 12 meses más).
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al (mínimo el 5%) del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia (mínima igual a la de éste y 3 años más).

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA INTERVENTORÍA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a modificar la garantía y remitir a FiducolDEX como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA INTERVENTORÍA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEXTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA INTERVENTORÍA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **LA INTERVENTORÍA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: El **FONDO MUJER** podrá aplicar a **LA INTERVENTORÍA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** al **LA INTERVENTORÍA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA INTERVENTORÍA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA INTERVENTORÍA**.

LA INTERVENTORÍA acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **LA INTERVENTORÍA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas al **LA INTERVENTORÍA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **LA INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **LA INTERVENTORÍA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA INTERVENTORÍA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

LA INTERVENTORÍA manifiesta y acepta que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **LA INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **LA INTERVENTORÍA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

FONDO MUJER y LA INTERVENTORÍA ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores de **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: LA INTERVENTORÍA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA INTERVENTORÍA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA INTERVENTORÍA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al **LA INTERVENTORÍA** de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **LA INTERVENTORÍA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: LA INTERVENTORÍA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA INTERVENTORÍA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA INTERVENTORÍA** deberá suprimir



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega al **LA INTERVENTORÍA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **LA INTERVENTORÍA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el **FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

LA INTERVENTORÍA se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite.

LA INTERVENTORÍA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA INTERVENTORÍA**.

LA INTERVENTORÍA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA INTERVENTORÍA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA INTERVENTORÍA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **LA INTERVENTORÍA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** al **LA INTERVENTORÍA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **LA INTERVENTORÍA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA INTERVENTORÍA**.
- Que sea divulgada por **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA INTERVENTORÍA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

- Qué **FONDO MUJER** informe al **LA INTERVENTORÍA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INTERVENTORÍA entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA INTERVENTORÍA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

LA INTERVENTORÍA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** y **LA INTERVENTORÍA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA INTERVENTORÍA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: **LA INTERVENTORÍA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA INTERVENTORÍA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **LA INTERVENTORÍA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA INTERVENTORÍA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos de **LA INTERVENTORÍA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **LA INTERVENTORÍA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **LA INTERVENTORÍA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **LA INTERVENTORÍA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - **LA INTERVENTORÍA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **LA INTERVENTORÍA**.
 - **LA INTERVENTORÍA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA INTERVENTORÍA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA INTERVENTORÍA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **LA INTERVENTORÍA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **LA INTERVENTORÍA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de **LA INTERVENTORÍA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: LA INTERVENTORÍA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA INTERVENTORÍA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LA INTERVENTORÍA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA INTERVENTORÍA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA INTERVENTORÍA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA INTERVENTORÍA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **No. XXXXXXXX** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del **(DÍA) de (MES) del (AÑO)** presentada por **LA INTERVENTORÍA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

FONDO MUJER:

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: _____

LA INTERVENTORÍA

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

herramienta dispuesta por **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el

FONDO MUJER

LA INTERVENTORÍA

MARÍA FERNANDA REYES ROA

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio

Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y**

PRODUCTIVA

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)

Elaboró: _____

Revisó y aprobó: _____

